


Poder Judicial de la Nación
Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
Secretaría de Superintendencia


Dr. GONZALO L. CASSULL
SECRETARIO DE CÁMARA
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN n°: 14288

Mendoza, 22 de julio de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que, la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza en completa sintonía con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha instrumentado una conjunto de medidas excepcionales (Resoluciones nro. 14.189 y 14.215, y Acordadas nros. 10.014, 10.016, 10.017, 10.018, 10.019, 10.020, 10.025, 10.026 y 10.030) que tienen por norte instrumentar acciones eficientes para enfrentar la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, y conjugar la prestación del servicio de justicia con la protección de la salud de los empleados, funcionarios, magistrados y público en general.

II. Que, el Máximo Tribunal dispuso por acordada 14/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, cuatro "Protocolos" de trabajo en momentos de pandemia, siendo uno de ellos el "PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19".

III. Que, el día 20 de julio del corriente la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la acordada nro. 27/2020 en la que dispuso en el resolutivo 3º) el levantamiento de la feria judicial extraordinaria establecida por distintas acordadas respecto de ése Tribunal y en el punto 2º) ordenó mantener el funcionamiento de los tribunales federales con asiento en el interior del país, respectos de los cuales ya se dispuso el levantamiento de la feria, en los términos previstos en las acordadas 17, 19, 20, 23, 24 y 26, todas del corriente año. Además estableció medidas accesorias de prevención y cuidado en particular en los puntos 11), 12), 13) y 14).

IV. Conforme a las atribuciones de superintendencia delegadas, esta Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza dispuso tener presente el protocolo aludido ut supra instrumentando, a su vez, otra serie de medidas

excepcionales durante este período de excepción con los mismos objetivos ya expuestos.

En ese marco, se estableció un plan de acción coordinado con los diferentes Tribunales, donde se acondicionaron espacios de trabajo y mesas de entradas -siguiendo los protocolos de prevención para contagios-, se generaron las condiciones necesarias en las distintas dependencias para garantizar el distanciamiento social, se adquirieron y repartieron elementos de higiene, limpieza y tapaboca -cuyo uso es obligatorio-, se desinfectan periódicamente los edificios, se adquirieron termómetros digitales para controlar la temperatura de toda persona que ingresa a los edificios, y demás medidas tendientes a la protección de la salud.

V. Que en el día de la fecha el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza ha hecho saber que existe transmisión comunitaria del virus COVID -19, lo que no ha implicado hasta el momento nuevas medidas de restricción y aislamiento para la provincia.

VI. A la luz de lo dispuesto y reseñado, es importante destacar que sin el compromiso permanente de magistrados, funcionarios, empleados, profesionales y público en general, cualquier medida que este Tribunal motorice carece de eficacia, por lo tanto se considera de sumo interés ponerlas en valor, reiterarlas e incrementarlas, reduciendo al mínimo el riesgo de contagio.

En su mérito y en uso de las facultades de Superintendencia delegadas, el señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza,

RESUELVE:

1) **Tener presente y reiterar** lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en acordada nro. 14/2020, respecto al “PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19” y en acordada nro. 27/2020, tal como se viene realizando hasta el día de la fecha. En tal

Poder Judicial de la Nación
Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
Secretaría de Superintendencia

sentido continuar con el estricto cumplimiento de las disposiciones allí contenidas. A tales efectos se dispone:

a. **Restringir** al mínimo la circulación de personas (profesionales y público en general) por los edificios de los Tribunales Federales, instruyendo a la Policía Federal Argentina que extreme los controles de ingreso y que comunique a la Secretaría de Superintendencia cualquier inconveniente que se suscite al respecto.

b. **Reiterar** la disposición de que todos los profesionales y público en general que ingrese a los edificios de los Tribunales Federales de Mendoza suscriban la declaración jurada anexo de la Resolución de Presidencia 14266 y se le controle la temperatura corporal con los termómetros digitales dispuestos.

c. **Reiterar** la obligatoriedad del uso obligatorio de elementos de protección facial que cubran nariz, boca y mentón, lavado de manos, uso de alcohol en gel, para todo el personal y público en general que ingrese y permanezca en los edificios y dependencias de la jurisdicción.

d. **Disponer** la obligatoriedad del distanciamiento social recomendando que no haya más de una persona por espacio físico de trabajo, salvo que las dimensiones del mismo lo permitan, a tal fin podrán coordinarse turnos de trabajo en las oficinas.

e. **Instruir** al doctor Gabriel Minuchín –médico de los Tribunales Federales- la supervisión de los protocolos sanitarios de trabajo en las dependencias de los Tribunales Federales, y brindar asesoramiento permanente en medidas de prevención y cuidado. Situación que deberá ser informada diariamente al Presidente de la Cámara Federal.

2) **Disponer** que se restrinjan al mínimo indispensable las audiencias que realicen los Juzgados y que impliquen la participación de más de una persona ajena al Tribunal y que se efectúen –únicamente– en los espacios predispuestos por esta Alzada –Sala de Biblioteca, Salas de Audiencias de la Cámara Federal, Sala de Videoconferencias, Sala de Debates y espacios acondicionados a tales efectos- priorizando la utilización y empleo prioritario de herramientas digitales

reduciendo al mínimo indispensable el número de participantes. (dispositivos 12) y 13) de la acordada CSJN nro. 27/2020).

3) **Disponer** que en caso de existir agente/s sospechoso/s o positivo/s de COVID -19 se procederá a aislar a la persona y sus contactos estrechos, se impedirá el ingreso a todo individuo a esa dependencia, se realizará desinfección del lugar y en cuanto la autoridad sanitaria lo aconseje se habilitarán las labores nuevamente.

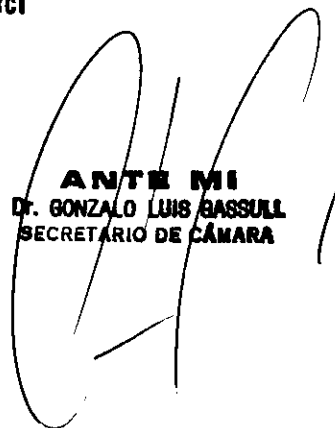
4) **Exhortar**, en uso de las facultades de Superintendencia delegadas a esta Cámara Federal, a los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público Fiscal, la adopción de medidas como las aquí dispuestas u otras alternativas que colaboren con los fines propuestos.

5) **Mantener** la plena vigencia de los resolutive nros. 3), 4), 5), 6) y 11) de la resolución nº 14.189; resolutive nros. 2), 3) y 4) de la resolución nº 14.215; acordada nº 10.019; todas de esta Cámara Federal.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda entre los que se deberá incluir a los Ministerios Públicos y al Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza.



JUAN IGNACIO PÉREZ CURCI
PRESIDENTE



ANTE MI
DR. GONZALO LUIS BASSULL
SECRETARIO DE CÁMARA